



DANE: 105001007439

NIT: 811017999-9

RESOLUCION RECTORAL N° 004
(01 DE ABRIL 2020)

Por medio de la cual se modifica la resolución N° 037 del 16 DE NOVIEMBRE 2019, la cual establece el calendario académico para el año escolar 2020 en la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre y se dictan otras disposiciones.

El rector de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.8 del decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° de la ley 115 de 1994 los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que "... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimiento educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades

Que la Secretaría de Educación de Medellín en uso de sus atribuciones legales expidió la Resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019, por medio de la cual establece el Calendario Académico para el año 2020.

Que el Consejo Directivo el 01 de noviembre de 2019 socializo la resolución de calendario 201950101005 y autorizo al rector a expedir resolución rectoral que contenga el calendario escolar para 2020.

Artículo 2.4.3.4.2. *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.* La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

De conformidad con el apartado con el apartado previamente citado y teniendo en cuenta las medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad, publicadas y compiladas en el circular número 20 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se procede con la modificación de la resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

"Expresión del Cambio Humano"

Medellin - Colombia

Creada mediante resolución 16227 del 27 de noviembre de 2002 de carácter oficial

DANE: 105001007439

NIT: 811017999-9

Que la Secretaría de Educación de Medellín en uso de sus atribuciones legales expidió la Resolución 202050022586 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se modifica la resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019 la cual establece el Calendario Académico para el año 2020.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1: la resolución 201950101005 del 21 de octubre de 2019, quedara como sigue:

Artículo 1: Establecer el calendario académico general A: Los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada, que ofrezcan educación formal regular en el Municipio de Medellín, en cualquiera de sus niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados- CLEI-, desarrollarán un calendario académico general A, cuya vigencia para el año lectivo 2020 iniciará el lunes 30 de diciembre de 2019 y terminará el domingo 27 diciembre de 2020, tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho(8) semanas	Veinte (20) semanas
20 de abril de 2020	12 de julio de 2020	Doce (12) Semanas	

SEGUNDO SEMESTRE

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
20 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Once(11) semanas	Veinte (20) semanas
12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9) Semanas	

Parágrafo 1: - Entrega de Informes Académicos: A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 2: Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que ofrezcan educación formal regular en el municipio de Medellín, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

"Expresión del Cambio Humano"

Medellín - Colombia

Creada mediante resolución 16227 del 27 de noviembre de 2002 de carácter oficial

DANE: 105001007439

NIT: 811017999-9

16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

ARTÍCULO 3: Receso Estudiantil: En las Instituciones educativas oficiales y de cobertura contratada los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	Doce (12) Semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO 4: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1. Del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) Semanas	Siete (7) Semanas
30 de marzo de 2020	19 de abril 2020	Tres (3) Semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
21 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

ARTÍCULO 5: Trabajo académico en casa. De conformidad con el circular número 20 del 16 de marzo de 2020, a partir del 20 de abril de 2020, se reactiva el trabajo académico en casa, con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos, orientados a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

"Expresión del Cambio Humano"

Medellín - Colombia

Creada mediante resolución 16227 del 27 de noviembre de 2002 de carácter oficial

DANE: 105001007439

NIT: 811017999-9

ARTÍCULO 6: El control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Medellín lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO 7: vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso

Dado en Medellín a los 08 días del mes mayo del año 2020.

Rector

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Refrendado por: _____

Director de Núcleo Educativo _____ (mm/dd/aa)